

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE
ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA
MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ**

En la ciudad de San Lorenzo, a los 09 días del mes de noviembre del año 2023, entre la **FACULTAD DE ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**, con domicilio en la calle Coronel Casal esquina 6 de enero, de la Ciudad de San Lorenzo, en adelante la **FENOB-UNA**, representada en este acto por la Encargada de Despacho del Decanato Prof. Mst. AIDA LUCIA MAIDANA DE ZARZA, con CIC N° 613.061, por una parte, y la **MUNICIPALIDAD DE CAPIATA**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, representada en este acto por la Intendente Municipal de Capiatá Abg. LAURA CRISTINA GAMARRA DE TALAVERA, con CIC N° 2. 372. 410, con domicilio en ruta PY02 Mcal. Estigarribia Km. 23 de la Ciudad Capiatá por la otra parte, en lo sucesivo denominado **LAS PARTES**, convienen en suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que se registrá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA – DEL OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer una relación interinstitucional, para la cooperación mutua, capacitación de los recursos humanos, asesoramiento e implementación de servicios y proyectos conjuntos en el ámbito del desarrollo institucional de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA – DEL ALCANCE.

- 2.1 **LAS PARTES**, establecerán en forma conjunta, dentro del periodo de vigencia del presente Convenio Marco, los Acuerdos Específicos o anexos suscriptos, redactados a los efectos de la ejecución para cada caso, que serán aprobados y firmados por las autoridades respectivas y en los cuales se detallarán las acciones necesarias para la implementación de cada Acuerdo.
- 2.2 Para el efecto, se nombrará a un representante por cada una de **LAS PARTES**, quienes oficiarán de nexo entre ambas instituciones para la planificación y la coordinación de las actividades a ser desarrolladas y que sean objeto del Acuerdo.
- 2.3 En cada Acuerdo Específico se establecerán las responsabilidades, los reglamentos y procedimientos aplicables según el objeto de cada acuerdo, además de la obligatoriedad de la presentación de los informes correspondientes, los cuales se elaborarán en forma conjunta por los representantes de **LAS PARTES**.
- 2.4 Cualquier aspecto referente a las funciones, obligaciones y/o responsabilidades entre **LAS PARTES**, que no esté contemplado en el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, así como dudas de cualquier tipo o diferencias, serán definidas amistosamente a través de acuerdos complementarios firmados por **LAS PARTES**.

CLÁUSULA TERCERA – DE LA PROTECCIÓN Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN.

LAS PARTES se comprometen a guardar la debida confidencialidad respecto de las actividades a realizarse en cumplimiento de este Convenio Marco, como así también, de los datos y/o informes obtenidos y de los resultados finales. La propiedad intelectual de los resultados obtenidos en el marco de cada proyecto conjunto se establecerá en cada adenda /acuerdo específico. Se deberá dejar expresa constancia de la participación de los signatarios del presente en las publicaciones de los resultados que pudieran surgir



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ

como consecuencia de las acciones concertadas en el marco del Convenio Marco, debiendo —de resultar procedente su difusión— ajustarse en un todo al procedimiento establecido en la normativa vigente en la materia.

CLÁUSULA CUARTA - DE LA AUTONOMÍA DE LAS PARTES.

La vigencia y aplicación del presente convenio no implica la constitución de una sociedad, **LAS PARTES** gozan de su entera autonomía, en consecuencia, las responsabilidades derivadas de sus actuaciones, dentro del ámbito de su competencia. El presente convenio no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/o multilaterales entre las instituciones firmantes y otros organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias al presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA – DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier controversia que surja con relación a la ejecución y/o interpretación del presente convenio será resuelta en forma amistosa por **LAS PARTES**, sobre la base de las reglas de la buena fe y procurando para el efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias.

CLÁUSULA SEXTA – DE LA ENTRADA EN VIGOR, DURACIÓN, TERMINACIÓN Y ENMIENDA.

6.1. El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, tendrá una duración de cinco (5) años, y se considerará renovado automáticamente por períodos similares, sin necesidad de previa manifestación por escrito de alguna de **LAS PARTES** en dicho sentido. Cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por terminado el presente Convenio, en cualquier momento, mediante notificación escrita dirigida a la otra parte, con por lo menos sesenta (60) días de antelación. En caso de rescisión del presente Convenio Marco o los acuerdos específicos y anexos, no interferirá con las actividades que se estuvieran realizando al momento de la recepción de la solicitud de rescisión y éstas continuarán hasta su culminación.

6.2. El presente Convenio podrá ser modificado y/o enmendado por mutuo consentimiento de **LAS PARTES**, mediante la firma de Adendas.

En prueba de conformidad de **LAS PARTES**, se firma el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en dos (2) ejemplares originales de un mismo tenor y a un solo efecto.



Abg. LAURA CRISTINA GAMARRA DE TALAVERA
Intendente Municipal de Capiatá



Prof. Mst. AIDA LUCÍA MAIDANA DE ZARZA
Encargada de Despacho del Decanato
Facultad de Enfermería y Obstetricia
Universidad Nacional de Asunción